



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020

**HONORABLES CONGRESISTAS
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO**
Ciudad

REF : RESPALDO DESDE ASCOFAPSI AL PROYECTO DE LEY: "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN, CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetados Congresistas

La Asociación Colombiana de Facultades de Psicología ASCOFAPSI a través de esta comunicación se permite expresar el apoyo y respaldo, -que ya en otros espacios hemos confirmado- al proyecto de Ley: "Por medio del cual se prohíbe el uso del castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección, contra los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Este proyecto parte de la comprensión de que educar no puede, en ningún momento ser sinónimo de maltratar. La educación infantil debe estar ante todo orientada al desarrollo sano de los niños, a la construcción de confianza en sí mismo y en los demás. A la comprensión de las normas y reglas como fundamento de la convivencia sana y pacífica de una sociedad. Por tanto, no es posible pensar que la violencia expresada en maltrato, humillación y tratos denigrantes pueda contribuir a dichos fines.

Las evidencias investigativas sobre el tema, muestran que el castigo físico, los tratos humillantes y el maltrato cualquiera que sea su modalidad, no solo no contribuyen al desarrollo infantil, sino que por el contrario, tienen importantes y negativas repercusiones en la vida adulta. Investigaciones recientes plantean que "el abuso en la infancia y el trauma sexual tienen efectos a largo plazo en la salud mental: una gran variedad de trastornos

cognitivos y emocionales, problemas a futuro con el abuso de alcohol y sustancias, comportamientos sexuales riesgosos tanto en la infancia como en la adultez”¹.

De otra parte, el castigo psicológico, menos evidente pero no por ello menos nocivo, supone una forma de violencia que se expresa a través de la palabra, la falta de atención o la negligencia. Esta forma de castigo puede ser aún más nocivo toda vez que “ involucra la autoestima, sus habilidades en todas las áreas de ajuste y les limita o reduce a un ser sin autonomía”²

En el metaanálisis realizado por Gershoff (2002)³ las repercusiones que el castigo físico tiene sobre las competencias personales de los hijos, se encontraron comportamientos tales como: menor interiorización moral y con ello dificultad para comprender el sentido y valor intrínseco de la norma, menor calidad de la relación padres hijos con las consecuencias que ello tiene en el establecimiento de vínculos afectivos, mayor probabilidad de convertirse en una víctima de abuso físico o de situaciones de acoso en otros ámbitos de desempeño, posibilidad de que en la adolescencia o adultez tengan comportamientos delictivos, criminales o antisociales, problemas de salud mental angustia, depresión y otros. El único comportamiento que podría eventualmente calificarse como positivo fue la obediencia inmediata. Sin embargo es válido preguntarse si la obediencia inmediata (y con ello poco reflexiva) realmente es una respuesta positiva o más bien, un elemento de respuesta acrítica y poco autónoma?

Es importante tener en cuenta que este no es un problema que corresponda a una situación temporal, por el contrario es un problema a largo plazo y cuyas consecuencias pueden incluso ser permanentes e irreversibles, las cuales repercuten no solo en los niños y su núcleo familiar inmediato, sino además en todos los círculos que rodean a las familias y en últimas a la sociedad en general. Como pensar en una sociedad justa, equitativa y segura para todos, si desde la más temprana infancia el niño vivencia la violencia como parte de las relaciones interpersonales, de la vida familiar y de los intercambios con los demás. El uso de este tipo de castigos, valida, autoriza y legitima la violencia como práctica pedagógica y con ello, la violencia como una forma de proceder, socialmente aceptada por la sociedad.

¹ Forero, L. C. A., Araújo Reyes, A. P., Godoy Díaz, A. P., & Vera Rueda, M. E. (2010). Maltrato infantil y sus consecuencias a largo plazo. *MedUNAB*, 13(2), 103-115. Recuperado a partir de <https://revistas.unab.edu.co/index.php/medunab/article/view/1155>

² Valenzuela, D. Maltrato infantil en Niñas, 2004-2008 Centro nacional sobre Violencia. Recuperado de https://www.medicinalegal.gov.co/inicio?p_p_id=com_liferay_document_library_web_portlet_IGDisplayPortlet_INSTANCE_nMK7srgT9yg4&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_com_liferay_document_library_web_portlet_IGDisplayPortlet_INSTANCE_nMK7srgT9yg4_mvcRenderCommandName=%2Fdocument_library%2Fview_file_entry&_com_liferay_document_library_web_portlet_IGDisplayPortlet_INSTANCE_nMK7srgT9yg4_fileEntryId=56380

³ [https://scholar.google.com.co/scholar?q=Gershoff+\(2002\)&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart](https://scholar.google.com.co/scholar?q=Gershoff+(2002)&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart)

Los costos que se derivan de esta situación son múltiples y de diversa índole, en primer lugar en salud mental para los niños víctimas de esta tipo de castigo, ya que como se anotó anteriormente pueden presentar sintomatología que va desde inseguridades personales, tendencia a la obesidad, falta de control de impulsos, hasta daño neurológico permanente y retardos en el desarrollo. En segundo lugar los costos para el sistema educativo son elevados; el castigo en este ámbito del desempeño se manifiesta ya sea en deserción académica, repitencia de años, bajo rendimiento académico, dificultades de aprendizaje y un sin número de problemas relacionados con conductas disruptivas en aula. Costos al sistema de salud, ya que el castigo es un factor que contribuye al desarrollo de enfermedades físicas, mentales, neurológicas y problemas requieren de atención especializada tales como los relacionados con adicciones, sobrepeso. En síntesis, los costos de las consecuencias del castigo físico, el trato humillante y demás estrategias utilizadas erradamente como formas de crianza de los niños y la inversión financiera requerida para paliar dichas consecuencias, es tan elevado que se constituye en un riesgo importante para el desarrollo social de una nación como la nuestra.

Las mismas instituciones del Estado son conscientes de las nefastas consecuencias del castigo físico, por ejemplo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que atiende y conoce de manera profunda los efectos nocivos del castigo físico y de las pautas de crianza basadas en él en su página institucional (<https://www.icbf.gov.co/ser-papa>) señala: “No utilizar castigo físico implica dejar de utilizar la violencia y empezar a utilizar la disciplina positiva basada en el respeto, el diálogo y el establecimiento de normas y límites”, enfatizando en el hecho de que el castigo físico afecta negativamente el desarrollo de los niños y abogando por pautas de crianza y estrategias educativas basadas en el respeto de los niños como sujetos de derecho.

No podemos olvidar que el origen de la palabra infancia deriva de aquellos que “no tienen palabra”. No es posible que en nuestro país se siga naturalizando la violencia como forma de educación ya que con ello se reafirma que no solo no tiene palabra, sino también que son los que no tienen derechos, los que no tienen quien les defienda, escuche y proteja. Lo cual contradice el derecho a la Protección que está enunciado desde la Constitución Política de Colombia de 1991 la cual en el Artículo 44, explícitamente señala: “Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia” De igual manera la Ley 1098 del 2006 de Infancia y Adolescencia que en el Título II



Capitulo I consigna: "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada" . y la Ley de Salud Mental 1616 de 2013 que propende por la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, priorizando a los niños niñas y adolescentes.

La Asociación Colombiana de Facultades de Psicología, aboga porque este proyecto sea aprobado en todas las instancias necesarias. Es necesario e impostergable, trabajar en la educación de los adultos a fin de romper el esquema de violencia que caracteriza muchas de las pautas de crianza de las familias colombianas y con ello avanzar hacia formas constructivas, respetuosas y positivas de educación y castigo, que se constituyan en la base de una sociedad más sana, justa y armoniosa para todos y muy especialmente para los niños.

Cordial saludo,

ASTRID TRIANA CIFUENTES
Directora Ejecutiva
ASCOFAPSI